



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : YUDY CAROLINA PERDOMO VALENCIA
Radicación : 2021-00138

De lo comunicado por el gerente de la empresa PREINTERMOTOR C.T.A., mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2021, póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Neiva, 04 de Agosto de 2021

Señores
Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
cmplo6nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva-Huila

**REF: Respuesta Oficio No.513 – Marzo 10 de 2021 – Radicación 410014189003-2021-00138-00. -
Proceso Ejecutivo Singular de COONFIE - Apdo. Anyela del Socorro Hernández S. – contra
YUDY CAROLINA PERDOMO VALENCIA. C. C. No. 1.082.129.413.**

En atención al asunto de la referencia comedidamente me permito informarle que, una vez revisada la base de datos de la Cooperativa, la señora **YUDY CAROLINA PERDOMO VALENCIA** con cedula de ciudadanía No. **1.082.129.413**, a la fecha no tiene ningún vínculo con la Cooperativa desde el día 31 de Diciembre de 2019.

Atentamente,



PREINTERMOTOR C.T.A.
Cooperativa de Trabajo Asociado
NIT. 900.258.096
GERENTE

YINETH AVILES PATIÑO
Gerente

C.c. Archivo